

## UNIDAD III

# DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO



### SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores a aquél, para los efectos del disfrute del subsidio que, en su caso, se otorgue en los términos de esta Ley.

### PRESTACIONES EN ESPECIE

En caso de enfermedad no profesional, el Instituto otorgará al asegurado la asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

En caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, las prestaciones siguientes:

- Asistencia obstétrica;
- II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia y capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida;
- III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día.
- III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día de una hora para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, y
- IV. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.



### PRESTACIONES EN DINERO

En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas. Si al concluir dicho período el asegurado continuare incapacitado, previo dictamen del Instituto, se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.



### SEGURO DE INVALIDEZ

es el instrumento a través del cual se protegen los medios de subsistencia del trabajador y su familia ante las contingencias derivadas de un accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral, mediante prestaciones en dinero y en especie. Debe ser declarado por el IMSS.



### PENSIONES PARA LOS BENEFICIARIOS

Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:

- Pensión de viudez;
- Pensión de orfandad;
- Pensión a ascendientes;
- Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y
- Asistencia médica

Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. Tendrán derecho a recibir pensión de orfandad cada uno de los hijos menores de dieciséis años. Si no existieran viuda, viudo, huérfanos ni concubina o concubinario con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado por invalidez fallecido

### SEGURO DE RETIRO

La pensión de retiro se otorga al asegurado antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

## UNIDAD III

# DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO



### SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Para la Ley del Seguro Social existe la cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales. El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

### SEGURO DE VEJEZ

En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas por lo anterior, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar



### AFORES Y SIEFORES

La palabra AFORE significa Administradora de Fondos para el Retiro. Es una institución que se encarga de llevar la administración de fondos para el retiro de los trabajadores. Una SIEFORE es el fondo de inversión en el cual las AFORE invierten los recursos de los trabajadores para generar rendimientos.

### SEGURO DE DESEMPLEO

Es un beneficio que te ofrece tu cuenta AFORE donde puedes hacer un retiro parcial de tus recursos en caso de estar desempleado.

Existen dos modalidades en las que podrás disponer de los recursos, mismas que podrás elegir de acuerdo tu tiempo de cotización del IMSS y las características de tu cuenta individual: Modalidad A. Si tu cuenta AFORE tiene al menos tres años de haber sido abierta y un mínimo de 2 años de cotización al IMSS, recibirás en una sola exhibición 30 días de tu último Salario Base de Cotización con un límite de 10 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Modalidad B. Si tu cuenta tiene 5 años o más de haber sido abierta, recibirás lo que resulte menor entre 90 días de tu Salario Base de Cotización de las últimas 250 semanas o el 11.5 % de los recursos acumulados en la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV).



### DEL RÉGIMEN VOLUNTARIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con diversos esquemas de aseguramiento que permiten a la población disfrutar de los beneficios que ofrece el IMSS en materia de seguridad social. Entre estas alternativas, se encuentran el Seguro de Salud para la Familia y la Continuación voluntaria al régimen obligatorio.

### COBERTURA DEL SEGURO SOCIAL EN EL ISSSTE

#### PRESTACIONES Y SERVICIOS

#### Seguro de Salud

1. Atención médica preventiva
2. Atención médica curativa y de maternidad
3. Rehabilitación física y mental
4. Seguro de Riesgos del Trabajo
5. Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
6. Seguro de Invalidez y Vida

Préstamos Hipotecarios y financiamiento general para la vivienda

Préstamos Personales  
Servicios Sociales  
Servicios Culturales